



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2010/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica y gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia;

Que, la actual administración considera de vital importancia fomentar y preservar los valores cívicos que acentúen el amor a la patria a través de sus símbolos más representativos como es la bandera nacional;

Que, el 28 y 29 de julio del presente año se conmemora el Centésimo Octogésimo Noveno (189°) aniversario de la Independencia Nacional, ocasión propicia para embanderar el distrito como símbolo de especial significado, respeto y evocación de los valores que nos legaron nuestros próceres y precursores de la independencia nacional;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderado general del distrito de Miraflores, con ocasión de conmemorarse el **Centésimo Octogésimo Noveno (189°) aniversario de la Independencia Nacional** por el período comprendido entre el 15 y 31 de julio del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Participación Vecinal.

Dado en el Palacio Consistorial de Miraflores a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.


Fernando Belleza Sáez
Secretario General


MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, los requisitos y procedimientos aprobados en la presente Ordenanza, debiendo la Gerencia de Planificación proceder a la elaboración de su estructura de costos.

Segunda.- En los aspectos no previstos en la presente norma, se aplicará supletoriamente la Ordenanza N° 272-MM, modificada por la Ordenanza N° 317-MM.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Autorización y Control y a la Subgerencia de Comercialización el cumplimiento, difusión e implementación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

518724-1

Disponen el embanderado general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2010/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica y gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia;

Que, la actual administración considera de vital importancia fomentar y preservar los valores cívicos que acentúan el amor a la patria a través de sus símbolos más representativos como es la bandera nacional;

Que, el 28 y 29 de julio del presente año se conmemora el Centésimo Octogésimo Noveno (189°) aniversario de la Independencia Nacional, ocasión propicia para embanderar el distrito como símbolo de especial significado, respeto y evocación de los valores que nos legaron nuestros próceres y precursores de la independencia nacional;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderado general del distrito de Miraflores, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Octogésimo Noveno (189°) aniversario de la Independencia Nacional por el período comprendido entre el 15 y 31 de julio del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Participación Vecinal.

Dado en el Palacio Consistorial de Miraflores a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

518722-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2010/MDP-A

Pachacámac, 9 de julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú modificada en su Artículo 194° por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, definen que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 28 de julio próximo se celebrará el Centésimo Octogésimo Noveno Aniversario de la Independencia del Perú; que en este magno acontecimiento Cívico Patriótico, es función del Gobierno Local impulsar una cultura cívica de respecto a los valores y símbolos e incentivar la participación del vecindario, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, así como el mantenimiento, limpieza, conservación y mejorar el ornato local, conforme lo establece el numeral 16) del Artículo 82° en concordancia con el numeral 6) del Artículo 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en señal de identidad con nuestros símbolos patrios corresponde en estas fechas conmemorativas disponer el embanderamiento general en el distrito, así como el arreglo de las fachadas de los inmuebles públicos y privados;

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de Pachacámac desde el día 12 al 31 de Julio del 2010, con ocasión de conmemorarse el 28 de Julio del presente año el Centésimo Octogésimo Noveno Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- DISPONER la limpieza, pintado y embellecimiento de las fachadas de sus predios, para un mejor ornato del Distrito y como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, Oficina de Informática y Estadística y la Unidad de Imagen Institucional la difusión y publicación del presente y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento del presente Decreto, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

519207-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000007

Callao, 9 de julio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO